

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Declarativo de Mayor Cuantía) No. 2023-00153 para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Agosto 28 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Agosto Veintiocho (28) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que, dentro del presente proceso, la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., confirió poder al profesional del derecho Dr. ALEX FONTALVO VELASQUEZ, por lo que de conformidad con el art. 74 del C.G.P. es del caso, reconocerle personería.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reconocer personería a los Dres. ALEX FONTALVO VELASQUEZ, identificado con C.C. 84.069.623 y T.P. 65.746 C.S.J., y MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.162.081 de Barranquilla, y T.P N° 372.892 del C.S de la J., como apoderados judiciales de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00153 Verbal.
Olr.